



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 8 DE JUNIO DE 1995

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Apruebase el Convenio suscripto entre las Municipalidades de San Fernando del Valle de Catamarca y de Capayán, para la coordinación, complementación, realización y ejecución de planes y acciones, para la utilización racional y efectiva de los recursos de toda naturaleza que pertenezcan a ambos Municipios.

ARTICULO 2°. - Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los ocho días del mes de Junio del año Mil Novecientos Noventa y Cinco.

O R D E N A N Z A N° 2863/ 95

Expte. N° 2498-M-93

FDO: ARNALDO DEL PINO
VICE-PRESIDENTE
LIC. ENRIQUE ABRAHAN SIR
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL, representada en este acto por su Intendente Ingeniero Agrimensor EDUARDO SEGUNDO BRIZUELA DEL MORAL, LA MUNICIPALIDAD DE CAPAYAN, representada en este acto por su Intendente Sr. CARLOS ALBERTO MARTINEZ ASTUDILLO, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO GENERAL DE COOPERACION TECNICA, FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES DE INTERES COMUN, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan.-----

PRIMERA: OBJETIVOS: Las partes CONTRATANTES declaran que con la suscripción del presente CONVENIO se persiguen los siguientes objetivos:

La coordinación y complementación para la realización y ejecución de planes y acciones en forma conjunta y para la utilización racional y efectiva de los recursos de toda naturaleza que pertenezcan a los contratantes. Todos ello teniendo como fin primordial procurar el mas acabado e integral desarrollo de las comunidades pertenecientes a las Municipalidades signatarias.-----

SEGUNDA: PRIORIDAD: Las partes contatantes establecen que tendrán carácter prioritario en la ejecución de este CONVENIO GENERAL, la proyección y la concreción de obras y trabajos en general que tiendan a la preservación del medio ambiente, salvaguardar los recursos naturales y a la protección del



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

sistema ecológico del Valle de Catamarca, procurando establecer y mantener las mejores condiciones de la vida para sus habitantes, tanto en situaciones normales como emergencias.-----

TERCERA: AFECTACION DE RECURSOS: Las partes contratantes se comprometen a afectar los recursos humanos, materiales y presupuestarios del modo mas conveniente para el cumplimiento de los objetivos propuestos, a tal fin las Municipalidades signatarias aportaran dichos recursos del modo que se establezca en los convenios particulares a celebrar entre ellas por la aplicación de este convenio general, afectado con ese objetivo, las correspondientes partidas presupuestarias.—

CUARTA: COMITÉ COORDINADOR: Las partes contratantes para el cumplimiento de los fines del presente CONVENIO GENERAL acuerdan integrar un Comité Coordinador que estará conformado por dos representantes de cada signataria, los que serán designados por el respetivo Intendente. El Comité Coordinador, tendrá en su cargo de realizar el estudio de los planes conjuntos a llevar a cargo, efectuar la evaluación y proponer a las autoridades Municipales las posibles tareas a desarrollar.-----

QUINTA: APROBACION DE PLANES: Las partes contratantes establecen que el Comité Coordinador, que se integrara para cada convenio en particular, someterá oportunamente a la aprobación de los Intendentes Municipales, los planes de Trabajo a su consideración, acompañado de toda documentación e



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

información necesaria que permita una vez aprobado la concreción del respectivo convenio particular.-----

SEXTA: CONVENIO PARTICULAR: Queda establecido que los convenios particulares que las PARTES CONTRATANTES, concerten como consecuencia del presente Convenio General deberán ser celebrados por los respectivos Intendentes y Aprobados por los Concejos Deliberantes.-----

-

SEPTIMA: DURACION: El presente Convenio General de Cooperación Técnica Financiera y Actividades de Interés Común, tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser prorrogada tantas veces como las partes lo estimen necesario si no se hubieran desvirtuado los objetivos fijados.-----

OCTAVA: DENUNCIA DEL CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio debiendo, a tal efecto comunicar fehacientemente su voluntad de hacerlo con una antelación de ceinto ochenta días.-----

-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firmaran tres (3) ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto legal en la MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL, a los días del mes de.....del AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----